

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy primero (01) de Junio de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2020-00120-00 – VERBAL SUMARIO ACCION PUBLICIANA
Demandantes: HERNANDO GONZÁLEZ PÁEZ, JUSTO JACOB GONZÁLEZ PÁEZ, OSCAR GONZÁLEZ PÁEZ Y NEYER OFELIA GONZÁLEZ PÁEZ
Demandado: ALFONSO DE JESÚS GONZÁLEZ SIERRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se puede constatar la apoderada de la parte demandante remitió al demandado citación para Notificación Personal, la cual cumple a cabalidad los requisitos del Art.- 291 del C.G.P. (Fol. 46 vto.), y allega como evidencia copia del formato de notificación y el Certificado de Entrega expedido por la empresa de correos 472; sin que aquél se haya presentado para que se surta la misma, hecho por el cual, es procedente que continúe con trámite de la Notificación por Aviso de que trata el Art.- 292 ibídem, que al tenor dice:

Notificación por aviso: “Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior (...).

Así las cosas deberá remitirse la NOTIFICACIÓN POR AVISO, con las prevenciones de Ley; esto en procura de la garantía de defensa y contradicción que le asuste a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA -BOYACÁ-

Sáchica, junio 04 2021 La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 017 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario